

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2017-770**, de **LUIS ALBERTO PEÑA PEÑA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.81 a 83).

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de julio de 2020 (fls.81 a 83).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, señor **LUIS ALBERTO PEÑA PEÑA**, e inclúyase la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, **COLPENSIONES**, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2017-0770, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante **LUIS ALBERTO PEÑA PEÑA**, y a favor de la demandada COLPENSIONES, así.

1. Primera Instancia:	\$250.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos	\$0.0.
TOTAL:	\$250.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

<u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 009 de fecha 27/01/2021 CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA
